



FRANQUEO  
CONSERVADO

## Provincia de Cáceres

Número 260

Martes 18 de Noviembre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 296, correspondiente al día 22 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN** de 13 de Septiembre de 1952, por la que se dispone que en los casos de creación de nuevas Entidades locales, a virtud de la obra del Instituto Nacional de Colonización, la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva procederá a la formación de expediente para crear una plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria al servicio del núcleo rural.

Ilmo. Sr.: La eficaz actuación del Ministerio de Agricultura, mediante el Instituto Nacional de Colonización, con la instauración de nuevas zonas de regadío, determina la formación progresiva de núcleos de población, merecedores de ser protegidos en el orden asistencial y sanitario, cooperando así a la beneficiosa obra de aquel Departamento, con la mira de facilitar a estas recientes Entidades locales las mejores condiciones de salubridad. En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los casos de creación de nuevas Entidades locales, a virtud de la obra del Instituto Nacional de Colonización, la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva procederá a la formación de expediente para crear una plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria al servicio del núcleo rural de que se trate, con arreglo a las normas de la Orden Ministerial de 22 de Noviembre de 1939, aunque pudiendo prescindir en estos casos concretos de la condición de que sean de igual categoría las plazas del mismo Municipio, para que la nueva Entidad de población, así constituida, quede clasificada con arreglo a sus peculiares circunstancias, con independencia de las del Municipio a que aquélla pertenezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1952. — PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 4067

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerios de la Gobernación y Agricultura

#### DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

**FIJANDO** el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas en montes públicos.

El artículo cuarto del Decreto de 4 de Agosto de 1952, por el que se establece el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, leñas y carbones vegetales, encomienda a las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial el establecimiento de las normas a que deba sujetarse el cálculo de los precios índices que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, hayan de regir las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos.

En su virtud, se dispone: **Único.**—El precio índice, a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de Agosto de 1952 y norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del mismo año, será, para cada subasta de aprovechamientos maderables o leñosos, el resultante de incrementar el tipo de tasación que haya de servir como base de la misma, en un 50 por 100.

Madrid, 16 de Octubre de 1952.—Paulino Martínez Hermosilla.—José García Hernández.

Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales. 4068

En el «Boletín Oficial del Estado» número 297, correspondiente al día 23 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Información y Turismo

**ORDEN** de 24 de Septiembre de 1952, por la que se aclara la de 19 de Julio del corriente año, que obligó a los hoteles a exhibir las listas de precios.

Ilmos. Sres.: La Orden Ministerial de la Presidencia de 15 de Julio de 1952, que dispuso el marcado de

precios en los afiches de venta, señalaba que en ellos se debían contener los impuestos autorizados. Por otra parte, la Orden de este Ministerio de 19 de Julio del corriente año, que impone la obligación a los establecimientos hoteleros de exhibir las listas de precios de sus distintos servicios, especificó que deben indicarse separadamente los porcentajes de impuestos de cualquier clase con que se graven estos precios.

Y como pudiera parecer que existe contradicción entre ambos preceptos, inspirados igualmente en facilitar al público en general y a los turistas en particular el conocimiento de lo que han de pagar por los artículos o servicios que deseen, se hace necesario aclarar el alcance de la segunda de las disposiciones citadas; y puesto que los precios que deben exhibir los establecimientos hoteleros son los que tienen autorizados, en los cuales están ya incluidos los impuestos ordinarios, pero no el porcentaje para el personal del servicio, no parece conveniente hacer en dichos precios un desglose que, lejos de facilitar su comprensión, obligaría a cálculos innecesarios.

En consecuencia con lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien rectificar el artículo primero de la Orden de 19 de Julio del corriente año, que quedará redactado como sigue:

«En todos los hoteles, incluso en los calificados de lujo, se fijará en cada una de las habitaciones y en la Conserjería de entrada (oficina de recepción), listas en español, francés e inglés, con los precios autorizados o de los que apliquen, si éstos fueren inferiores para las estancias, habitaciones y demás servicios, indicándose en estas listas y separadamente los porcentajes de cualquier clase con que se graven dichos precios, a fin de que fácil y claramente puedan saberse los totales de los mismos».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1952. —ARIAS SALGADO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo. 4088

En el «Boletín Oficial del Estado» número 298, correspondiente al día 24 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO** de 10 de Octubre de 1952, por el que se dictan normas para la ocupación de terrenos de dominio público.

La modificación y traslado de las líneas telefónicas instaladas en los terrenos de dominio público, afectos a servicios de esta naturaleza, como las comunicaciones ferroviarias y por carretera, no pueden regirse por los preceptos del Código Civil, relativos a la materia de servidumbres, por cuanto éstas no pueden legalmente constituirse sobre los bienes que tienen aquel carácter jurídico, cuya ocupación requiere el otorgamiento de una concesión administrativa. Por tanto, precisa establecer para este supuesto prescripciones distintas de las contenidas en el contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional y Reglamento de 21 de Noviembre de 1929, que prevén la constitución a favor de dicha Compañía de servidumbres legales de paso, dictando normas de índole administrativa derivadas de lo preceptuado en las Leyes generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1900, cuya necesidad se ha hecho más perentoria por el gran número de acondicionamiento y ensanche de carreteras previstas en los planes vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las autorizaciones para la ocupación de terrenos de dominio público por las líneas telefónicas se otorgarán siempre a título precario, quedando obligada la Compañía Telefónica Nacional a realizar por su cuenta las modificaciones de las citadas líneas que requieran la explotación del ferrocarril, las obras de acondicionamiento y ensanche de las carreteras y el servicio público en general, cuando fuere ordenado por el Organismo del Estado competente al efecto, sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo segundo.**—Cuando se trate de la modificación o traslado de líneas telefónicas ya instaladas en terrenos de dominio público, serán de



# Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de GUIJO DE GALISTEO  
Resumen general por cultivos, clases y superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Huerta .....	Unica	1	18	05
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	22	35	58
	2. <sup>a</sup>	35	49	41
	3. <sup>a</sup>	53	39	75
	4. <sup>a</sup>	252	46	84
	5. <sup>a</sup>	619	71	14
	6. <sup>a</sup>	858	54	81
	7. <sup>a</sup>	870	86	86
Cereal con encinas .....	1. <sup>a</sup>	210	66	46
	2. <sup>a</sup>	961	68	52
	3. <sup>a</sup>	1.148	08	65
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	12	55	82
	2. <sup>a</sup>	59	50	42
	3. <sup>a</sup>	71	28	41
	4. <sup>a</sup>	11	75	31
Viña .....	Unica	4	88	44
Encinar .....	1. <sup>a</sup>	119	83	55
	2. <sup>a</sup>	194	10	35
	3. <sup>a</sup>	199	07	15
Robledal .....	1. <sup>a</sup>	95	77	75
	2. <sup>a</sup>	196	54	43
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	20	43	43
	2. <sup>a</sup>	123	06	33
	3. <sup>a</sup>	69	26	30
	4. <sup>a</sup>	10	24	73
	5. <sup>a</sup>		3	90
Cereal con alcornoques .....	Unica	5	20	00
Era .....	Unica		26	00
Improductivo .....		16	67	65
ARBOLADO SUELTO		<i>Pies</i>		
Olivos .....	Unica	—	—	1.607
Alcornoques .....	Unica	—	—	275

Contra las características anteriores, pueden elevarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4396

aplicación las normas establecidas en la resolución administrativa que autorizó su instalación y, en defecto de ellas, las señaladas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se entenderán exceptuadas de lo anteriormente dispuesto las líneas enclavadas en las zonas de servidumbre de las carreteras pertenecientes al dominio privado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de Octubre de 1952.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO.

4157

En el «Boletín Oficial del Estado» número 318, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio  
de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS HIDRAULICAS

Anunciando la subasta de las obras

de «Abastecimiento a Zarza la Mayor (Cáceres)».

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.317.475'88 pesetas.

La fianza provisional a 39.765 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de Diciembre de 1952.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 6 de Noviembre de 1952.—El Director general, P. A., (ilegible).

4584

# Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de L A G A R G A N T A

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	15.000	600	2.023
	2. <sup>a</sup>	11.100	444	1.462
	3. <sup>a</sup>	7.600	304	862
Pradera .....	1. <sup>a</sup>	5.500	220	449
	2. <sup>a</sup>	4.625	185	343
	3. <sup>a</sup>	3.750	150	290
Viña .....	Unica	4.440	222	490
Cereal .....	Unica	1.100	55	110
Frutales .....	Unica	5.280	264	367
	1. <sup>a</sup>	7.275	291	405
	2. <sup>a</sup>	4.625	185	273
Castañar de fruto .....	3. <sup>a</sup>	2.900	116	186
	Unica	3.350	134	148
	1. <sup>a</sup>	2.775	111	198
Arboles de ribera .....	2. <sup>a</sup>	2.050	82	146
	3. <sup>a</sup>	1.425	57	102
	4. <sup>a</sup>	1.025	41	73
Pastos .....	5. <sup>a</sup>	500	20	36
	6. <sup>a</sup>	275	11	21
	1. <sup>a</sup>	550	22	49
Monte bajo .....	2. <sup>a</sup>	350	14	30

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4547

## Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
E IMPUESTOS DEL ESTADO

ANUNCIO PARA LA SUBASTA  
DE INMUEBLES

Don Félix Guerra Andrades, Recaudador de la Zona de Hoyos.

Hago saber.—Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 4 de Diciembre de 1952, en el Juzgado de Paz de Eljas, a las doce horas.

Esteban Moreno Ramos, Eljas.—Finca rústica al sitio «Vega Payo», de 8 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, herederos de Juan González; Sur, Pedro Moreno; Este, Adolfo Domínguez, y Oeste, Pedro Hernández. Capitalización, 992'80 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 992'80 pesetas.

Valentín Moreno Barroso, Eljas.—Finca rústica al sitio «Vega Payo», de 9 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Calixta Fernández; Sur, río Vena; Este, Toribia Flores, y Oeste, Víctor Martín. Capitalización, pesetas 1.134'80; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.134'80 pesetas.

Eusebio Urbano Moreno (menor), Eljas.—Finca rústica al sitio «Fuente de los Amados», de 12 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, Severiano Bellanco; Sur, Juan Moreno; Este, Pedro Asensio, y Oeste, río Eljas. Capitalización, 2.422'40 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.422'40 pesetas.

Vicente Payo González, Eljas.—Finca rústica al sitio «Cruces de Animas», de 30 áreas; linda al Norte, Nicasia Blanco; Sur, camino de Puerto Payo; Este, calleja, y Oeste, Nicasia Blanco. Capitalización, 2.106 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.106 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.



**ADVERTENCIA**

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Hoyos a 28 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Félix Guerra Andrades. 4381

**Delegación de Industria**

**TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado a instancia de PARER, S. A., domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número 66, en solicitud de autorización para la construcción de un ramal de línea de 670 metros de longitud a 22.000 voltios, con origen en la línea Trujillo-Jaraicejo, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», y en el poste n.º 341 de la misma, para terminar en una estación de transformación, tipo intemperie, de 50 K. V. A. a 22.000/220/127 voltios, en el término de Torrecillas de la Tiesa. Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas.

**HA RESUELTO:**

**AUTORIZAR** a Parer, S. A., la construcción de un ramal de línea de 670 metros de longitud a 22.000 voltios, con origen en la línea Trujillo-Jaraicejo, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», y en el poste n.º 341 de la misma, para terminar en una estación de transformación, tipo intemperie, de 50 K. V. A. a 22.000/220/127 voltios, en el término de Torrecillas de la Tiesa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.  
2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación la prestación del servi-

cio, que se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años  
Cáceres, 30 de Octubre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Director Gerente de PARER, S. A.—MADRID.  
(168 pstas.) 4360

**Jefatura de Obras Públicas**

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre EL PUERTO DE ALGECIRAS y MADRID, por don Rafael Carrión Romero, de Madrid, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Miajadas, Villamesías, Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Casas de Miravete, Almaraz y Navalmoral de la Mata, en esta provincia, y a los concesionarios o titulares de las siguientes líneas de transporte de viajeros que tienen con la solicitada trayectos comunes.—Sindicato de Transportes.

Don Francisco Fernández Guisado.—Trujillo-Miajadas-Mérida, con hijuela de Miajadas a Don Benito. S. A. Mirat.—Cáceres a Madrid. Cáceres, 10 de Septiembre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 4614

(93 pstas.)

**Ministerio de Hacienda**

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Logroñán

Término municipal de ROBLEDOLLANO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Plantas industriales .....	Unica	8.400	336	1.060
Huerta .....	Unica	8.300	332	982
Cereales .....	1.ª	2.740	137	250
	2.ª	2.260	113	210
	3.ª	1.300	65	130
	4.ª	700	35	70
	5.ª	500	25	50
Olivar .....	1.ª	4.400	220	333
	2.ª	3.600	180	283
	3.ª	2.400	120	208
	4.ª	2.000	100	183
Viña .....	Unica	2.520	126	334
	1.ª	5.500	220	317
Castañar de fruto .....	2.ª	4.625	185	273
	3.ª	2.000	80	142
	Unica	1.975	79	126
Alcornocal .....	Unica	3.350	134	148
Arboles de ribera .....	1.ª	350	14	30
	2.ª	275	11	22
Monte bajo .....	Unica	250	10	16
Erial .....	1.ª	2.900	116	206
	2.ª	1.025	41	73
Pastos .....	3.ª	800	32	58
	4.ª	275	11	21

**ARBOLES SUELTOS**

				Pies
Olivos .....	1.ª	—	—	5
	2.ª	—	—	4
	3.ª	—	—	3
	4.ª	—	—	2,50
Frutales .....	1.ª	—	—	6
	2.ª	—	—	5
Castaños .....	1.ª	—	—	7
	2.ª	—	—	5
	3.ª	—	—	4
Arboles de ribera .....	Unica	—	—	2
	Unica	—	—	3
Alcornocales .....	Unica	—	—	2
Encinas .....	1.ª	—	—	7
	2.ª	—	—	6
Higueras .....	Unica	—	—	2
Robles .....	Unica	—	—	2

Contra los valores que anteceden pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4548

**Audiencia Territorial**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Se declara vacante el cargo de Juez de Paz propietario de Villar de Plasencia, correspondiente al partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de 1.ª Instancia anteriormente mencionado, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- b) Informes expedidos por las

Autoridades locales del lugar de residencia del solicitante, sobre la conducta moral y político-social observada por el mismo, en los que deberá constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento o título acreditativo de sus méritos para mayor preferencia, así como su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1952.  
—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 4559



### Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

#### ANUNCIO

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo de Minas afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, parajes y términos municipales que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Núm. del expediente, 7.575; nombre de la mina, «INES»; paraje, Regúelo; término municipal, Montánchez; operaciones, demarcación; interesado, don Fulgencio Solís Medina; vecindad, Montánchez; fecha de la operación, 24 de Noviembre de 1952.

Badajoz, 10 de Noviembre de 1952. —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4513

## Juzgados

### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al o autor autores que el día 10 del mes actual, haya sustraído un billete de lotería para el sorteo del día 15 de Noviembre, con el núm. 44211, por el valor de 150 pesetas, en la calle del Generalísimo Franco, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal, el día 25 de los corrientes y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 904 de 1952, por hurto de un billete de lotería.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de referido hecho y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 14 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras. 4575

### HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, en funciones de Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de Primitivo Maldonado Martín, vecino de Palomero, sustraídos la noche del día 6 al 7 del actual, en la cuadra que posee sita en la calle de Don Agapito Morfote, número 79, de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 92-1952, por hurto.

Dado en Hervás a 12 de Noviembre de 1952.—Rafael Rosellón.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

#### Semovientes sustraídos

Un mulo castrado, pelo negro claro, alzada 1'40 metros, aproximadamente, de 10 a 11 años edad, con

rozaduras peladas en la cruz, espina y cinchera, desharrado de las patas y sin hierro alguno.

Un caballo castrado, pelo colorado claro, alzada 1'30 metros aproximadamente, de 9 a 10 años de edad, pialvo de la pata izquierda y con un bulto pequeño en la misma pata en el pelo próximo al casco, una cicatriz debajo del pescuezo en su parte media y pelos blancos en los costillares de rozaduras. 4532

### MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a un individuo desconocido, vecino de Zalamea de la Serena, de estatura regular, grueso, moreno, que usa chaqueta, gorra de bisera y pantalón de pana, color negro, que un lunes de los de los de los meses de Marzo o Abril del año en curso, vendió en Don Benito, un mulo de 4 años, castaño oscuro, 1'500 metros de alzada, hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra P, número 7, en nalga izquierda, al vecino de Villanueva de la Serena, Victoriano Gutiérrez de Tena Calderón, a quien dijo había criado el mismo de una burra que poseía; para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a prestar declaración.

Dado en Montánchez a 11 de Noviembre de 1952.—José María Crespo.—El Secretario, Manuel M. Lozano. 4576

## Alcaldías

### CACERES

Anuncio de concurso Suministro de impresos

El Ayuntamiento de Cáceres saca a concurso el suministro de impresos cuyos modelos figuran en el correspondiente anexo del pliego de condiciones que con los restantes documentos del expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Intervención Municipal.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Intervención de Fondos durante las horas de oficina de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse al sobre cerrado que contenga la proposición, el justificante de haberse hecho el depósito provisional de doscientas pesetas y el último recibo de la Contribución Industrial de la imprenta proponente.

La fianza definitiva la constituirá el 4 por 100 del importe del remate.

El suministro habrá de hacerse en el plazo de diez semanas a contar desde la fecha de la adjudicación.

El pago se hará por el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que termine la entrega completa y conforme del suministro.

La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que terminará la admisión de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición El que suscribe....., dueño de la

imprenta.... de Cáceres, visto al anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., examinado el pliego de condiciones base de dicho concurso, ofrece efectuar al Ayuntamiento el servicio de suministro de impresos anunciados, a los precios que seguidamente se mencionan:

- N.º.....ejemplares del modelo.... pesetas.
N.º.....ejemplares del modelo..... pesetas.
N.º.....ejemplares del modelo..... pesetas.
N.º.....ejemplares del modelo..... pesetas.

Suma..... pesetas. (Fecha y firmas). Cáceres a 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro Menseguer. 4569

### ALIA

#### Edicto

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 233, del día 15 de Octubre, por el Negociado 3.º de Secretaría del Gobierno Civil, la existencia con depósito, en esta localidad, de un mulo, de dueño desconocido e incomparecido en el término de treinta días, reclamando su posesión por pertenencia lícita, se anuncia al público al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, que dicho semoviente será vendido en pública subasta y por el sistema de pujas a la lana, el próximo día 29 del actual mes y hora de las doce de su mañana y en el despacho de esta Alcaldía con las formalidades administrativas.

Dicho semoviente se saca a subasta sin tipo de licitación, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra los gastos de anuncios en los diarios Oficiales honorarios del fedatario administrativo como autorizante de la subasta y gastos de manutención y alojamiento desde el día 28 de Septiembre último, hasta el de la celebración de la subasta.

Capas y señales: Mulo capón, raza española, 8 años, alzada 1'49 metros, capa negro pefeño, bociblanco y bragulavado, lunares blancos en costillares, pelos blancos de cicatrices en caña de anterior derecha y señales de fractura antigua de fémur de posterior derecha.

Alía, 14 de Noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Cipriano Juárez Rubio. 4606

### VALDELACASA DE TAJO

#### Edicto

El Alcalde Presidente de la Agrupación forzosa de municipios del Juzgado Comarcal de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), hace saber: Que por los señores representantes de los municipios de este Juzgado Comarcal, ha sido aprobado el presupuesto especial de ingresos y gastos para las atenciones de sostenimiento del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el año 1953, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda examinarse, durante el plazo de quince días, y puedan presentarse reclamaciones oportunas, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, habiendo correspondido en el prorrateo practicado en cada uno de los pueblos que com-

ponen la Agrupación, las siguientes cantidades:

- Bohonal de Ibor, 406'57 pesetas.
Carrascalejo, 802'10.
Castañar de Ibor, 965'40.
Fresnedoso de Ibor, 469'08.
Garvín, 384.
Mesas de Ibor, 397'80.
Navalvillar de Ibor, 306'47.
Peraleda de San Román, 750'45.
Talavera la Vieja, 712'53.
Valdelacasa de Tajo, 1.517'56.
Villar del Pedroso, 2.498'04.
Valdelacasa de Tajo, 3 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 4387

### CASILLAS DE CORIA

#### Edicto

Hace saber: Que formado el Padrón de la Tasa de rodaje o arrastre por vías provinciales, de los vehículos de tracción animal de este término municipal, sujetos a dicho impuesto provincial, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme dispone el apartado c) del artículo 11 de la ordenanza reguladora, dictada y aprobada por la Excm. Diputación Provincial, Casillas de Coria, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Crisanto Moreno. 4429

### CARRASCALEJO

#### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio 1953 y sucesivos, si no se acuerda su modificación, quedan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinadas por cuantos vecinos lo crean conveniente y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Carrascalejo a 7 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Domingo Moreno. 4486

## Sección no oficial

PERDIDA de una vaca rubia, de 5 años, tuerta, sin hierro. Señal: orejas hendidas y ramisaco por delante en la izquierda, un poco brigada. Desapareció en Feria de Septiembre en Trujillo.—Avisar en TRUJILLO: Francisco Nieto. 4568

(10'80 pstas.)

### PERDIDA

Ha desaparecido de la finca «URQUILLON», del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, una yegua colorada, de unos 10 años de edad, con ocho dedos por encima de la marca, con una pequeña estrella blanca en la frente y un sobrehueso en la mano izquierda; se ruega que quien tenga noticia de su paradero dé cuenta en Trujillo a su propietaria, doña María Martínez Valie, viuda de O'Mullony. 4595

(21 pstas.)